

EXPTE. N° GC-00136-JP-2026

CARATULA: CENTRO DE EDUCACION TECNICA N° 4 (EN REP. DE G.C.M.M)
S/ VIOLENCIA

Viedma, a los 30 días del mes de junio del año 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que el Sr. E.T. (director del C.d.E.T.N. radicó en la Comisaría N° 20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar en representación de la adolescente M.M.G.C., con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "General Conesa, junio 26 de 2026.- (...) RESUELVO: 1)- Disponer a los denunciados, señores K.Y.C. Y D.S.G. la prohibición de acceso al domicilio donde se encuentra M.M. sito en calle A.d.P.d.M. casa N° 2. de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de su hija en la vía pública, sus lugares de estudio, deportivos y culturales donde asista.- 2)- Prohibir a los denunciados la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia su hija M.M. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp. Este tipo de impedimento alcanza no sólo a medios tradicionales de comunicación, sino también a los mecánicos o electrónicos, como ser teléfonos móviles, chat, mensajes de textos por celular, por SMS, Whatsapp, Messenger, Facebook, Instagram, Skype, Snapchat, o mails y / o efectuar reclamos en cualquier lugar público y/o privado que M.M se encuentre y/o transite, a los fines de preservar la integridad psicofísica de la misma. 3)- ORDENAR a los denunciados respetar y dar estricto cumplimiento a las estrategias de abordaje dispuestas por el organismo de Protección de derechos así como a la adherencia a concurrir a espacios terapéuticos donde puedan trabajar la puesta de límites en un entorno seguro .- 4)- Dar vista en la causa a la Defensoría de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de VIEDMA, a cuyo fin incorpóresela como interviniente en el proceso, bajo debida constancia. 5)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública

(CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).- 6)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.--- 6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.- 7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda. Fdo. Natalia Morán Montoya. Jueza de Paz"

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que continuarán vigentes hasta el día 24 de Septiembre de 2026 (art. 150 inc. a) del CPF), haciéndole saber a los Sres. K.Y.C. Y D.S.G. que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerán el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

Atento la intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y que de la misma surge la implementación de una Medida de Protección de Derechos en favor de la adolescente M.M.G.C. líbrese oficio a SeNAF a fin de hacerle saber que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas deberá remitir la disposición correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D N° 4109. Hágase saber a Otif.-

Teniendo en cuenta los términos de la denuncia, dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz remitidas por correo electrónico a dicha dependencia policial con fecha 26/06/2026 las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° C.D.E.T.N.4. (EN REP. DE G.C.M.M) S/ VIOLENCIA .- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital a cargo de Otif.-

PAULA FREDES
JUEZA